



PROCESO VERBAL SUMARIO No. 2022-243

El anterior escrito de contestación al traslado de las excepciones fue presentado dentro del término por el apoderado demandante.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2022


BERNARBA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Vencido el término del traslado a las demandadas y el de las excepciones de fondo se convoca a la parte procesal (demandante y demandadas) para audiencia pública de que trata el Artículo 392 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO en concordancia el Artículo 372 y 373 ibídem.

Para esta audiencia se fija la hora de las **9.A.M.** del día **ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)** en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible y se decretan las siguientes pruebas:

1°.- DOCUMENTAL:

PARTE DEMANDANTE:

- Tener como prueba el poder y los documentos allegados con la demanda por la parte demandante.

PARTE DEMANDADA:

- Tener como prueba los poderes allegados con la contestación de la demanda y los allegados con la demanda.

2°.- INTERROGATORIOS:

- Cítese a interrogatorio de parte a las **DEMANDADAS: JULY STELLA VARGAS LEON y KELLY PAOLA VARGA LEON** para que en la audiencia absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado del **demandante**.
- Cítese a interrogatorio de parte al **DEMANDANTE: EVIDALIO VARGAS TELLEZ** para que en la audiencia absuelva el interrogatorio que le formulará el apoderado de las **demandadas**.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022



3°.- TESTIMONIALES:

- Cítese a los señores NANCY STELLA LEON SUAREZ y JAIME ENRIQUE HERRERA AFANADOR, para que en la audiencia rindan las declaraciones solicitadas por las demandadas.

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1°.- Si se trata de demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

2°.- Si se trata del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

3°.- Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

4°.- Las consecuencias previstas en los numerales anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

5°.- A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C.G.P., los apoderados deben **comunicar a su poderdante** la citación ordenada en este auto.

Por lo anterior, se REQUIERE la colaboración de las partes, apoderados e intervinientes, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen, al correo institucional j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos por medio de las cuales se hará la conectividad a la audiencia con el Despacho en la fecha y hora señalados, a los que se remitirá el respectivo link así como los números de teléfono de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9803f3c1631f3ce8c6ce9f3651c6a9f95489bd7ff78d50082f6624fda6f445**

Documento generado en 26/10/2022 11:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>